

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO” REPRESENTADO EN ESTE CONTRATO POR EL MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TGM” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DE “TGM”

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión y con la facultad de gobernarse así mismo, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal del 31 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. Con Registro Federal de Contribuyentes TGM990109718.

a) Su Director General es el representante legal, en términos del nombramiento expedido a su favor mediante oficio SNM/097/2015 del 9 de julio de 2015 y con base en los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2016.

b) El Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 114,419, que contiene el Poder Especial, otorgado del 1 de septiembre de 2015 ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

IEEZ-CPS-000/VII/2018

2. Que el organismo público tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil para el Estado de Zacatecas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, además de que es especialista en el diseño e impresión de documentación de seguridad y reúne las condiciones técnicas y económicas, que aseguran que los requerimientos de documentación electoral, se produzcan en los tiempos y con las especificaciones requeridas, así como de organización suficiente para celebrar el presente contrato de elaboración e impresión de la documentación electoral, requerida por **“EL IEEZ”**.

3. Que dentro de sus actividades, mismas que se desprenden del artículo 2 del Decreto de su creación, se encuentran, entre otras, prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

4. Que para los fines y efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

5. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional así como, la descripción detallada en el anexo técnico No. 1, para la elaboración e impresión de la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral 2017-2018.

II. DE **“EL IEEZ”**

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete. Con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215TU3.

2. Que los representantes de **“EL IEEZ”** acreditan su personalidad en los términos siguientes:

a) El Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente de “EL IEEZ”, con el Acuerdo INE/CG334/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

b) El Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo de “EL IEEZ”, con el Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el quince de enero de dos mil dieciocho, lo designó como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. Que el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, es el representante legal de “EL IEEZ” en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es el fedatario de “EL IEEZ”, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, fracción XVIII del artículo 50 del mismo ordenamiento.

4. Que “EL IEEZ” cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir los servicios de elaboración e impresión de la documentación electoral que se requiere para el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con los recursos que el Consejo General de “EL IEEZ” mediante acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018 del quince de enero del año en curso.

5. Que para los fines y efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608.

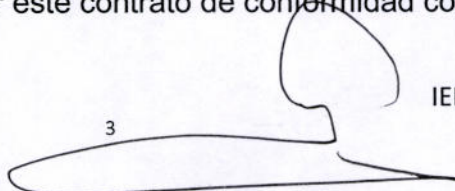
III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir este contrato.

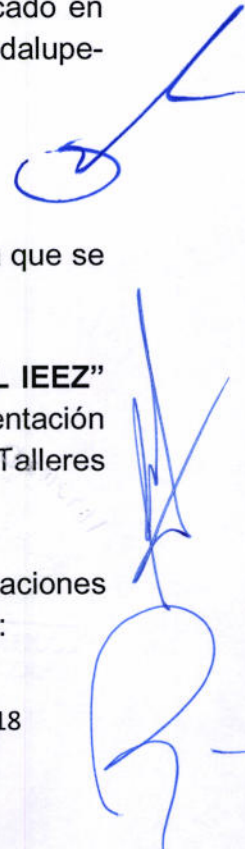
2. Que el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General de “EL IEEZ” mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2018, aprobó la adquisición de documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral 2017-2018 por adjudicación directa a Talleres Gráficos de México.

En mérito de lo expuesto, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar este contrato de conformidad con las siguientes:

3



IEEZ-CPS-000/VII/2018



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“TGM”, se obliga a la elaboración e impresión de la documentación electoral requerida por “EL IEEZ” para el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de este contrato, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen que la documentación electoral, objeto del presente contrato tendrá un costo MÍNIMO de \$ 8'676,884.11 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un costo MÁXIMO que será proporcional a la cantidad que resulte de las modificaciones realizadas en términos de la cláusula TERCERA de este instrumento.

Cantidad que se pacta en términos de los requerimientos y especificaciones que integran el Anexo Técnico y en base al costo fijado por “TGM” el cual no podrá variar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. AJUSTES EN LOS CAMBIOS

“LAS PARTES” acuerdan que se podrá realizar un ajuste en el costo final de la documentación a adquirir, el cual podrá ir a la alza si el número de cambios realizados a la documentación una vez aprobados los registros y sustituciones de candidaturas excede a los acordados con “TGM” y que se indican en el Anexo Técnico de este contrato o a la baja si el número de cambios es menor.

CUARTA. FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” convienen que una vez firmado el presente contrato “TGM” recibirá un primer pago de \$5'267,245.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado y el resto del importe total, contra la entrega de la documentación electoral, previa entrega de la factura y habiendo revisado la entrega de la documentación electoral en los términos y condiciones solicitados.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato “EL IEEZ” pagará únicamente lo relativo al impuesto al valor agregado.

SEXTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá ampliar hasta en un treinta por ciento (30%) con relación al monto total del contrato, de común acuerdo entre las partes, “TGM” respetará los precios ofertados en su propuesta económica presentada en el procedimiento que diera origen al presente contrato.

SÉPTIMA. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El precio que se aplica en este contrato, corresponde al contenido en la propuesta económica presentada por “TGM” el 25 de enero del año en curso y deberá de ser firme durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de la documentación electoral.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS ARCHIVOS DE “EL IEEZ”

“EL IEEZ” deberá entregar a “TGM” los archivos con “**V.B. a producir**” para la documentación electoral, de conformidad con los plazos señalados en el Calendario de Producción de Documentación Electoral que se adjunta a este contrato como Anexo Técnico.

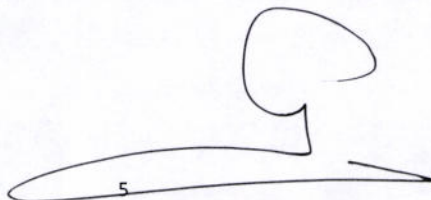
NOVENA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

“TGM” se obliga a efectuar la entrega de la documentación electoral motivo de este contrato, en perfecto estado y en condiciones para su uso en su domicilio Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06280, de conformidad con los plazos señalados en el Calendario de Producción de Documentación Electoral que se adjunta a este contrato como Anexo Técnico. Lo anterior en virtud a que la documentación electoral debe de trasladarse al domicilio de “EL IEEZ” con el resguardo y vigilancia que en su importancia y confidencialidad requieren.

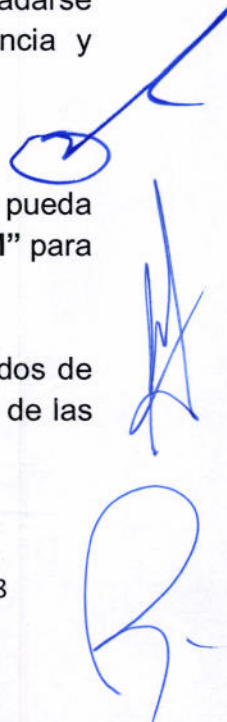
DÉCIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA

“TGM” otorgará todas las facilidades para que el personal que designe “EL IEEZ”, pueda efectuar las visitas de inspección que juzgue necesarias a las instalaciones de “TGM” para comprobar:

- a) La verificación de materias primas de las cuales se solicitarán los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio;



IEEZ-CPS-000/VII/2018



- b) La supervisión de las etapas de producción correspondiente a la pre-prensa, impresión, corte, alzado, encuadernado y empaque; si en alguna de las etapas hubiera material que no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá ser separado, rechazado y reemplazado, y
- c) Los muestreos aleatorios a producto terminado de acuerdo a la norma Military Stanndar (MIL-STD-105E), para aceptar o rechazar los lotes de producción.

“EL IEEZ” avisará a “TGM” de las visitas con 12 horas de anticipación o menos.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que “EL IEEZ”, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, designará a un responsable y personal para la supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral. “EL IEEZ” llevará a cabo reuniones periódicas con “TGM” para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.

Lo relacionado con la ejecución de este contrato se coordinará con la Lic. Yazmin Reveles Pasillas en su carácter de Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de “EL IEEZ”, al teléfono 492 922 31 47 ext. 113 y/o al correo electrónico organizacion@ieez.org.mx

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta la entrega total de la documentación electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

“EL IEEZ” podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “TGM”, o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a “TGM” con diez (10) días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna. En caso de rescisión del contrato “EL IEEZ” pagará a “TGM”, los trabajos realizados hasta ese momento por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a “TGM” no se realiza la producción de la documentación electoral, objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos;

2. Por no ajustarse “TGM” a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1, y a los acuerdos que en su caso y por escrito establezcan “EL IEEZ” y “TGM” y

Si “TGM” es el que decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente del fuero común en el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“TGM” bajo ninguna circunstancia podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, aún y cuando subcontrate la elaboración de determinada documentación electoral, siendo en todo momento el responsable frente a “EL IEEZ” de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que realicen las personas subcontratadas.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“TGM”, como único patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; por lo que liberará a “EL IEEZ” de cualquiera de ellas. “TGM” se obliga a deslindar a “EL IEEZ” de cualquier reclamación de sus trabajadores, ya que en ningún caso y motivo se podrá considerar a “EL IEEZ” como patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA. ESPECIFICACIONES

“EL IEEZ” rechazará la documentación electoral que no cumpla con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, obligándose “TGM” en caso de fallas o errores en la impresión, defecto de fabricación o vicios ocultos no atribuibles a “EL IEEZ”; “TGM” se obliga a reemplazarlos en un plazo no mayor a dos (02) días naturales contados a partir del día siguiente que se le notifique o reporte la falla, el cual deberá ser reemplazado por uno de las mismas características.

1. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía de calidad “TGM” señala que se deberá contactar al ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, al teléfono 57-04-74-00, extensión 171, o al correo electrónico Jaime.hernandez@tgm.com.mx.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades

legales para ello y en razón estricta y necesaria del cumplimiento del objeto de este contrato. Dichas modificaciones obligaran a **“LAS PARTES”** a partir de su firma.

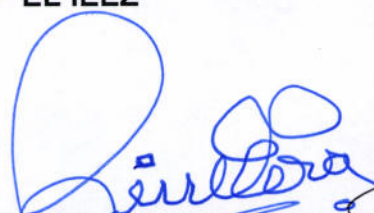
DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

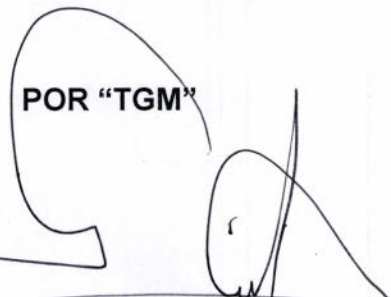
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

POR “EL IEEZ”

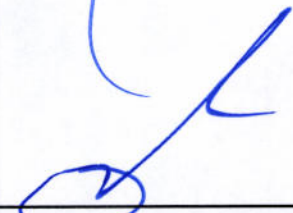
POR “TGM”




**MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA
DELGADILLO
CONSEJERO PRESIDENTE**



**MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**



**LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ING. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN
GERENTE GENERAL COMERCIAL
Y APODERADO LEGAL**

Estas firmas corresponden al contrato de adquisición de documentación electoral, que celebran por una parte el organismo público descentralizado “TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO” representado en este contrato por el MTRO. Ariel García Contreras Director General y el ING. Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se le denominará “TGM” y por la otra, el instituto electoral del estado de zacatecas, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL IEEZ”, representado por el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo y el Licenciado Juan Osiris Santoyo De La Rosa, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.